



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES:**  
**Gestionar actividades administrativas de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación tributaria**

**Código: ECP1786\_3**

**NIVEL: 3**



**Aplazamiento:** Trámite consistente en retrasar el pago de las deudas tributarias cuando se tienen dificultades económicas para pagar en las fechas previstas por la administración tributaria, bien postergar el pago a otra fecha o fraccionando la deuda conforme a un calendario de pagos.

**Autoliquidación:** Declaración en la que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

**Comparecencia:** Acto de presentarse personalmente ante un órgano público.

**Contribuyente:** Persona física o jurídica que está obligada por la ley a pagar impuestos al estado.

**Diligencia:** Trámite o gestión, generalmente administrativa, que se tiene que realizar para resolver un asunto.

**Estimación Directa:** Método general para la determinación de la cuantía de los distintos componentes de la base imponible del IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas), entre los cuales se incluyen, los derivados del ejercicio de actividades económicas. Este método se basa en las declaraciones presentadas por el contribuyente, así como en los datos consignados en los libros y registros contables que está obligado a llevar, comprobados por la Administración tributaria.

**Estimación Objetiva:** Método de cálculo de los rendimientos de las actividades económicas que lleva a cabo un empresario o profesional (Persona física) en España. Al resultado obtenido se le aplica un tipo impositivo que viene dado por diferentes módulos.

**Gestión administrativa:** Conjunto de acciones mediante las cuales se desarrollan las actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar.

**Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:** (IRPF). Tributo que deben pagar al Estado los ciudadanos residentes en él. Grava la renta que se ha obtenido a lo largo de un año, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares de cada contribuyente.

**Impuesto de Sociedades:** (IS). Tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas. También están sujetas a este tributo otras entidades sin naturaleza jurídica como Fondos de inversión, Uniones temporales de empresas, Fondos de capital-riesgo y fondos de inversión colectiva de tipo cerrado, Fondos de pensiones, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondos de titulización, Fondos de garantía de inversiones, Comunidades titulares de montes vecinales en mano común y Fondos de Activos Bancarios (FAB).



**Impuesto sobre el Valor Añadido:** (IVA). Tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las siguientes operaciones: a) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales. B) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes. C) Las importaciones de bienes.

**Incautar:** Privar a alguien de alguno de sus bienes como consecuencia de la relación de estos con un delito, falta o infracción administrativa. Cuando hay condena firme se sustituye por la pena accesoria de comiso.

**Inversión:** Acción de colocar capital o dinero en una actividad económica, proyecto u operación con el objetivo de obtener un rendimiento económico en un plazo de tiempo determinado.

**Liquidación:** Venta de bienes (productos, activos, entre otros), con gran rebaja de precios, que hace una empresa u organización por cesación, quiebra, reforma o traslado del establecimiento. Acto por el que se cuantifica el tributo que ha de pagar un contribuyente. Cálculo del importe de unas obligaciones económicas con terceros.

**Protocolo:** Conjunto de normas y procedimientos establecidos para el desarrollo de una actuación.

**Recaudación:** Función de cobro de los distintos tributos. Órgano que tiene encomendada legalmente la recaudación tributaria.

**Recurso informático:** Cualquier aplicación, herramienta, componente o dispositivo que se puede agregar a una computadora o sistema; por lo tanto, puede ser tanto un recurso de 'hardware' (dispositivos) como de 'software' (programas).

**Retenciones:** Cantidad que se detrae de los devengos generados por un empleado en un mes o en el tiempo que haya durado la prestación de servicios como empleado si esta es menor a un mes. Estas cantidades corresponden al IRPF que se calcula según la normativa. La empresa practica esta detracción en la nómina del empleado haciéndola efectiva por liquidación a la Agencia Tributaria. Estas cantidades se detraen también en las facturas que los trabajadores autónomos emiten a otras empresas. Son de aplicación en colaboraciones (conferencias, congresos, formación, entre otras).

**Revocación:** Potestad de la Administración Pública para dejar sin efecto sus propios actos de gravamen o desfavorables.